

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se exhibirán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 9 de diciembre de 1989.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29101 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se autoriza el cambio de domicilio, titularidad, niveles educativos y número de puestos escolares al Centro Extranjero en España «La Escuela Noruega de Gran Canaria», de Las Palmas.*

Por Orden de 25 de abril de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) se autorizó al Centro «La Escuela Noruega de Gran Canaria», sito en Tauro, término municipal de Mogán (Las Palmas de Gran Canaria) para impartir enseñanza conforme al sistema educativo noruego a alumnos exclusivamente extranjeros.

Habiendo solicitado el Centro la modificación de domicilio, titularidad, niveles educativos y número de puestos escolares,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha dispuesto autorizar las modificaciones solicitadas, quedando el Centro identificado conforme a los datos que se indican a continuación:

Provincia de Las Palmas

Municipio: Mogán.

Localidad: Barranco de la Verga (Arguineguín).

Denominación: «La Escuela Noruega de Gran Canaria».

Domicilio: Valle Marina, Barranco de la Verga, 35120 Arguineguín.

Titular: «La Fundación de la Escuela Noruega de Gran Canaria».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo noruego a alumnos exclusivamente extranjeros.

Niveles educativos: Clase primera a novena y clase primera a tercera.

Número de puestos escolares: 75.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 18 de octubre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

29102 *ORDEN de 10 de noviembre de 1989 por la que se autoriza el cambio de titularidad de los Centros de Educación General Básica y Preescolar denominados «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid.*

Examinado el expediente promovido por la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad, en su condición de titular de los Centros

privados denominados «Nuestra Señora del Carmen», sitos en la plaza de San Francisco, 5, de Madrid, que cuentan con clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica y dos de Preescolar, otorgada por Orden de fecha 1 de diciembre de 1977, en solicitud de cambio de titularidad a favor de «San Francisco Seis, Sociedad Anónima Laboral»:

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en el Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los Centros a favor de Hermanas Carmelitas de la Caridad:

Resultando que mediante escritura de cesión de titularidad ante el Notario de Madrid don Francisco Javier Pérez de Camino Palacios, con el número 2282/1989 de su protocolo, la reverenda madre Natividad Banegas Cabello, en nombre y representación de la Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad, cede la titularidad a todos los efectos del citado Centro a favor de la Compañía mercantil «San Francisco Seis, Sociedad Anónima Laboral», que representada en dicho acto por don Pablo Heras Alonso, la acepta:

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial competente que emite su preceptivo informe en sentido favorable como, asimismo, lo hace el correspondiente Servicio de Inspección Técnica de Educación.

Resultando que por tratarse de un Centro concertado, el referido a Educación General Básica, se ha solicitado informe de la Subdirección General de Régimen de Centros Educativos, la cual no pone ninguna objeción al cambio de titularidad solicitado.

Vistos la Ley General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad de los Centros denominados «Nuestra Señora del Carmen», de Madrid, que en lo sucesivo será ostentada por la Entidad «San Francisco Seis, Sociedad Anónima Laboral», que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afectan a los Centros cuya titularidad se le reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los Centros puedan tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, así como las derivadas de su condición de Centro concertado, el referido a Educación General Básica, y aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los Centros.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29103 *ORDEN de 16 de noviembre de 1989 por la que se dispone que el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Logroño se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Inventor Cosme García».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto Politécnico de Formación Profesional de Logroño, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Inventor Cosme García»:

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional, de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto Politécnico de Formación Profesional «Inventor Cosme García».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de noviembre de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.